

Sobre s/n
(INSISTENCIA)

2
Inoy. 910

Usuario: 01452

Despacho Presidencial

Oficina de Atención al Ciudadano

28/09/2017 14:03:37

Expediente: 17-022265 Clave: GCGG

Nota: La recepción no da conformidad al contenido.

Consultas: www.presidencia.gob.pe

Teléfono: 3113900 Anx.5980 5981



**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

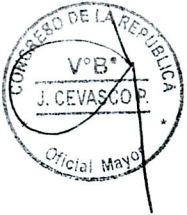
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



**LEY QUE INCORPORA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA PRIMERA
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1311, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL
CÓDIGO TRIBUTARIO**



Artículo único. Incorporación de un último párrafo a la primera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1311

Incorpórase como último párrafo de la primera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1311, Decreto Legislativo que modifica el Código Tributario, el texto siguiente:

“PRIMERA. Extinción de multas por comisión de la infracción del numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario

(...)

La presente disposición es de aplicación solo a las personas naturales, y a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME)”.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión de la Comisión Permanente realizada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, de



conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintiocho días del mes de setiembre de dos mil diecisiete.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República



MAURICIO MULDER BEDOYA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

